



Aduana Nacional

**INSTRUCTIVO**  
**AN-GEGPC-I- N° 34/2019**

**A:** Gerencia Regional Santa Cruz  
Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer  
Unidad de Servicio a Operadores  
Transportadores Internacionales Fluviales  
Puertos habilitados para operaciones comerciales internacionales  
Despachantes y Agencias Despachantes de Aduana  
Operadores de Comercio Exterior

**DE:** Abog. Alberto Pozo Peñaranda  
Gerente General a.i.  
Aduana Nacional

**REFERENCIA:** Operaciones aduaneras en el Punto de Control El Faro en el Canal Tamengo

**FECHA:** La Paz, 9 de agosto de 2019

**N° DE PÁGINAS:** Tres (3) incluida esta página.

De conformidad a lo establecido en la Resolución de Directorio N° RD 01-020-19 de 22/05/2019 que autoriza la ejecución de procedimientos aduaneros en el Punto de Control El Faro (752) dependiente de la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer (751), a objeto de no interrumpir las exportaciones e importaciones de mercancías, que por limitaciones logísticas no pueden ser embarcadas o desembarcadas en el puerto Sociedad Jennefer S.R.L., a continuación se emiten instrucciones complementarias que deberán ser aplicadas, a partir del 12/08/2019:

**1. Importación de Mercancías que ingresan por el Canal Tamengo**

Las mercancías que por su naturaleza no pueden ser desembarcadas en el Puerto Fluvial de la Sociedad Jennefer S.R.L. conforme establece el Procedimiento para el Ingreso de Mercancías por los Puertos Fluviales habilitados para Operaciones comerciales Internacionales aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-015-19 de 23/04/2019 y previa comunicación expresa de dicha imposibilidad emitida por la Sociedad Jennefer S.R.L., deberán ser sometidas al régimen de importación para el consumo bajo las modalidades de despacho anticipado o inmediato, permaneciendo sobre los medios y/o unidades de transporte fluvial en el Punto de Control El Faro, para posteriormente ser desembarcadas de acuerdo a disposición del importador, para el efecto deberá considerarse lo siguiente:

**a) Gestión de Manifiestos**

**Transportador Internacional Fluvial**



Aduana Nacional

## INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I- N° 34/2019

- 1.1. Registra el manifiesto internacional de carga fluvial en el sistema informático con el código operativo 752 – Punto de Control El Faro, consignando el número de DUI de despacho anticipado o inmediato con el mismo código en la casilla 5ta de Marcas y N° del segmento documento de embarque.
- 1.2. Solicita el atraque de las embarcaciones en el Punto de Control El Faro a la Capitanía de Puerto.

### Capitanía de Puerto

- 1.3. Autoriza la Solicitud de Atraque del convoy fluvial, en el marco de sus atribuciones y procedimientos.
- 1.4. Registra en el sistema informático la Solicitud de Atraque del convoy fluvial, haciendo referencia al Conocimiento de Transporte Fluvial, manifiesto Internacional de Carga, Agencia Naviera e identificación de las embarcaciones (barcazas)
- 1.5. Registra el ingreso a territorio nacional de las embarcaciones en el sistema informático.

### Transportador Internacional de Carga Fluvial

- 1.6. Digitaliza (escanea) el manifiesto internacional de carga y los documentos soporte en el sistema informático, una vez que cuente con el sello de autorización de la Capitanía de Puerto.

### Capitanía de Puerto

- 1.7. Registra la fecha y hora del atraque del convoy de embarcaciones (barcazas) en la zona de fondeo en el Punto de Control El Faro.

Siendo que las mercancías no serán recepcionadas en una terminal portuaria antes de su nacionalización, no se registrará la fecha y hora de atraque en la terminal portuaria como tampoco será necesaria la emisión del Documento de Recepción en Puerto.

### Administración Aduanera

- 1.8. Habiendo tomado conocimiento del atraque de las embarcaciones (barcazas) en el Punto de Control El Faro, efectúa la inspección de las embarcaciones (barcazas) y precintos conjuntamente el personal de la Capitanía de Puerto, verifica el manifiesto internacional de carga y documentos soporte digitalizados a través del sistema informático y procede a la confirmación del manifiesto de carga en el sistema informático, conforme establece el Procedimiento para la Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero.

G.G.  
Alberto  
Ponce P.  
A.N.

GG  
Diego  
Vargas B.  
A.N.

G.M.N.  
Marcelina  
Sosa A.  
A.N.

D.N.P.  
Daniela  
Arrascaeta  
A.N.B.

D.N.P.  
Dolores G.  
Mendoza O.



Aduana Nacional

**INSTRUCTIVO  
AN-GEGPC-I- N° 34/2019**

**b) Emisión del Parte de Recepción**

De conformidad a lo establecido en el artículo 125 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, la administración aduanera emitirá el Parte de Recepción con código 752, para los casos en los cuales el despacho anticipado sea canal verde.

El Concesionario de depósito aduanero de la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer, emitirá el Parte de Recepción con código 752, para despachos anticipados con canal rojo o amarillo y para despachos inmediatos.

**c) Despacho Aduanero**

Los despachos anticipados e inmediatos deberán ser presentados a la administración aduanera con el código 752 – Punto de Control el Faro, debiendo permanecer las mercancías sobre los medios de transporte fluvial mientras se efectúe el despacho aduanero conforme el Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo, una vez que las mercancías cuenten con autorización de levante, las embarcaciones (barcazas) podrán ser retiradas del Punto de Control El Faro.

**2. Transitoriedad**

En el marco del artículo 82 de la Ley General de Aduanas, las embarcaciones fluviales cuyo tránsito aduanero haya iniciado con anterioridad a la fecha de autorización de la Orden de Proceder para el Puerto Fluvial de la Sociedad Jennefer S.R.L. emitido por la Unidad de Control de Concesiones, concluirán la operación con el código de aduana 721 - Administración de Aduana Puerto Puerto Suárez; caso contrario, las mercancías deberán ser destinadas a los códigos de aduana 752 - Punto de Control El Faro o 751 - Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer, según las formalidades establecidas en el presente Instructivo.

La Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer, son responsables de supervisar la correcta aplicación del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

GG: APP  
GNN: MRA/DAT/DMO  
H.R.: DNPNC2019-105  
Cc. : Archivo DNP

**Alberto Pozo Peñaranda**  
GERENTE GENERAL a.l.  
ADUANA NACIONAL

